



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 13 DE NOVIEMBRE DE 1980

NÚM. 262

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

Se ha recibido en este Gobierno Civil resolución del Subdirector General de Ordenación de la Vivienda, referente a REQUERIMIENTO PAGO SANCION recaída en el expediente V/P -ejec. exp. sanc.: A-225/78 que se copia literalmente:

"Firme la resolución del Ilmo. señor Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 8-1-1979, recaída en el expediente sancionador de referencia, procede que por Vd. se dé cumplimiento a la misma, presentando en el plazo de 15 días, en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en León o remitiendo, a su elección, a esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Papel de Pagos al Estado, por importe de la multa impuesta, de 100.000 pesetas.

En caso contrario se procederá a hacer efectiva la sanción por vía de apremio, según dispone el art. 163 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial".

Lo que se hace público a los efectos que previene y describe el artículo 80 párrafo 3.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 10 de noviembre de 1980.

El Gobernador Civil acctal.,
Luis Aparicio Carreño

Resolución de la Dirección General de Salud Pública por la que se dictan instrucciones sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

CAMPAÑA 1980-81

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 17 de octubre de 1980 (B. O. E. n.º 261 de 30 de octubre de 1980) por la que se dictan instrucciones sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar, y dado que constituye una de las

excepciones al Real Decreto 3263/1976 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10 y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Producción Agraria, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

- 1.º Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores Civiles de la provincia respectiva, a petición de los Alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán entre 1 de noviembre de 1980 y 30 de abril de 1981.
- 2.º Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos términos municipales.
 - 2.1. Los Ayuntamientos o Agrupaciones de municipios, en los que exista matadero municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.
 - 2.2. Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.
 - 2.3. Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.
- 3.º Los Ayuntamientos o Agrupaciones de municipios presentarán en

la Delegación Territorial una solicitud en la que deberá figurar:

- 3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.
- 3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.
- 3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un triquinoscopio.
- 4.º Las Delegaciones Territoriales informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña, en su caso, y las modificaciones que estime oportunas para su realización.
- 5.º En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.
- 6.º Los Veterinarios realizarán:
 - 6.1. El reconocimiento de los cerdos in vivo, antes del sacrificio.
 - 6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.
 - 6.3. Análisis micrográfico.
 - 6.4. La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.
 - 6.5. El informe de las incidencias epizooticas que elevará a la Jefatura de la Producción Animal correspondiente.
- 7.º El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.
- 8.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, úni-

camente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

- 9.º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.
- 10.º Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/1975 y demás disposiciones vigentes.
En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.
- 11.º En aquellas provincias, en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas, no pueda desarrollarse esta campaña, en las condiciones establecidas en la presente Resolución, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública, cuyo Centro directivo de acuerdo con el de la Producción Agraria, propondrá las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso aquellas modificaciones que crean necesarias y que redunden en beneficio del servicio.
- 12.º Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los Veterinarios remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.
- 13.º Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a la Dirección General de Salud Pública, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los cometidos habidos y sus causas.
- 14.º Por las Delegaciones Territoriales se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.
- 15.º El Veterinario titular percibirá la cantidad de 300 pesetas por los derechos señalados en el Decreto 474/1960, en el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, más el importe de certificación, derechos de locomoción establecidos y dietas reglamentarias, de cuyas cantidades expedirán aquellos funcionarios el oportuno recibo según se ordena en la norma quinta del anteriormente citado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de noviembre de 1980.

El Gobernador Civil acetal.,
Luis Aparicio Carreño

★★

CIRCULAR N.º 106

MODIFICACION DE PLANTILLA
DEL AYUNTAMIENTO DE
VEGAS DEL CONDADO

Por escrito de fecha 3 de noviembre de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el acuerdo de la Corporación del Ayuntamiento de Vegas del Condado de fecha 27-7-1980, sobre:

- Creación de una plaza de Alguacil-Servicios Varios.
Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Auxiliares de la Policía Municipal".
Nivel de proporcionalidad: 3.
Jubilación: 65 años de edad.
Con jornada al 50 % de dedicación (media jornada).
- Amortización de una plaza, vacante, de Portero Alguacil.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado".

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 10 noviembre 1980.

El Gobernador Civil acetal.,
Luis Aparicio Carreño

★★

CIRCULAR N.º 107

MODIFICACION DE PLANTILLA
DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARIA DEL PARAMO

Por escrito de fecha 1 de noviembre de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el acuerdo de la Corporación del Ayuntamiento de Santa María del Páramo de fecha 25-9-1980, sobre creación de las siguientes plazas:

- Una de Auxiliar de Administración General.
Subgrupo de la misma denominación.
Nivel de proporcionalidad: 4.
Jubilación: 65 años de edad.
- Dos de Conserje.
Subgrupo de Subalternos de Administración General.
Nivel de proporcionalidad: 3.
Jubilación: 65 años de edad.
- Una de Operario Servicios múltiples.
Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios".

Nivel de proporcionalidad: 3.
Jubilación: 65 años de edad.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado".

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 10 noviembre 1980.

El Gobernador Civil acetal.,
Luis Aparicio Carreño

★★

CIRCULAR N.º 108

MODIFICACION DE PLANTILLA
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Por escrito de fecha 1 de noviembre de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de León de fecha 4-7-1980, sobre:

- Creación de una plaza de Ayudante de Obras Públicas.
Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios".

Nivel de proporcionalidad: 8.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado".

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 10 noviembre 1980.

El Gobernador Civil acetal.,
Luis Aparicio Carreño

★★

CIRCULAR N.º 109

MODIFICACION DE PLANTILLA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

Por escrito de fecha 3 de noviembre de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el acuerdo de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 27-9-1979, sobre:

- Creación de una plaza de Letrado.
Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores".

Nivel de proporcionalidad: 10.

Visto el artículo 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado".

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 10 noviembre 1980.

El Gobernador Civil acetal.,
Luis Aparicio Carreño

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D.^a Amparo Trabadelo Couso, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Centro Escolar de «Preescolar y de E. G. B.», con emplazamiento en calle Uruguay, n.º 6-3.º

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 5 de noviembre de 1980.
El Alcalde, Celso López Gavela.
5275 Núm. 2430.—420 ptas.

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, los Pliegos de condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el Concurso para la ejecución de las obras de urbanización de las calles Salcillo, Bécquer, Obispo Osmundo y La Caída, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del texto articulado parcial de 6 de octubre de 1977.

Ponferrada, 6 de noviembre de 1980.
El Alcalde (Ilegible). 5291

Ayuntamiento de Candín

Confeccionada y debidamente aprobada por el Pleno de esta Corporación, se halla de manifiesto al público por reglamentario plazo de los quince días hábiles, en la Secretaría del organismo, en cuanto dispone la vigente Ley de Régimen Local, para cada caso concreto, y a los efectos de oír reclamaciones en forma:

- a) Padrón de habitantes (31.XII.1979).
- b) Padrón Beneficencia (1980).
- c) Padrón vehículos tracción mecánica (1980).
- d) Padrones rodaje (carros, bicicletas).
- e) Redes aguas-portadas y general de arbitrios varios para 1980 (animales, perros, canalones, decoros, pajas).
- f) Proyecto de presupuesto ordinario 1980.

Así como debidamente dictaminadas con sus justificantes:

- a) Liquidación gral. y cuenta general de 1979.

b) Cuenta de administración del patrimonio 1979.

c) Cuenta de V. I. Auxiliares presupuesto 1979.

d) (4) Cuentas caudales 1979.
Todas por quince días hábiles, más ocho más.

Candín para León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—El Alcalde (ilegible). 5288

Entidades Menores

Junta Vecinal de Reliegos

Aprobado por esta Junta Vecinal de Reliegos, el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta para el aprovechamiento de la caza de los terrenos comunales propiedad de esta Junta, sitios en este término, se hace constar que ésta se regirá por las siguientes condiciones: el tipo de licitación mínimo es de noventa mil pesetas por época o año al alza; el tiempo de duración de seis años; que debe constituirse fianza en cantidad de diez mil pesetas al tiempo de presentar la proposición. La primera subasta y apertura de plicas se realizará el día siguiente de aquel en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; la segunda el siguiente octavo día hábil, y ambas a la hora de las doce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los licitadores en el domicilio del Vocal Delegado de la Junta D. Amando Aláez.

El escrito de proposición contendrá: nombre, apellidos, profesión, domicilio y número del D. N. de I. del solicitante y la cantidad que ofrece, en letra y número.

Reliegos, 31 de octubre de 1980.—El Presidente (ilegible).
5281 Núm. 2438.—680 ptas.

Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo

Esta Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo, en sesión de fecha 20 de los corrientes acordó, entre otros, el adjudicar directamente a D. Isidoro Robles Fdez. un trozo de sobrante de vía pública al sitio de las Carrizas propiedad de esta Junta Vecinal con una superficie de 250 m², la cual no es edificable por sí sola.

Asimismo se acordó que el citado señor deberá abonar la cantidad estipulada y que acuerde esta Junta Vecinal en la Secretaría de la misma, en el término de la confección de la carta de pago y después de oír cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Este expediente estará por espacio de diez días hábiles en la Secretaría de la Junta para cuantos se crean perjudicados oír las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

San Andrés del Rabanedo, a 31 de octubre de 1980.—El Presidente, Honorio Briz de la Calle.

5191 Núm. 2426.—560 ptas.

Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

La Junta Vecinal que me honro presidir, en sesión del día de la fecha, acordó calificar jurídicamente como bien de propios la franja de terrenos sita al sitio denominado Cantos Blancos, de una superficie de 4.653 metros cuadrados, que se valoran a 250 pesetas metro cuadrado, por ser terrenos no edificables no constituyen parcela utilizable y por su situación y condiciones resultan sobrantes en la vía pública y sin aprovechamiento útil, para quedar transformados en bien de propios que, en su día y previo el trámite complementario adecuado, se enajenarán con carácter forzoso a los treinta y ocho colindantes, de acuerdo con la medición, precio y distribución pericialmente determinados, y para el caso de que alguno de los colindantes no acepte la adquisición, será aplicado el párrafo 3 del art. 100 del Reglamento de Bienes.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes, por espacio de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el acuerdo indicado.

Carbajal de la Legua, 6 de noviembre de 1980.—El Presidente, Silvino García.

5294 Núm. 2443.—660 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal tramitados en este Juzgado con el número 48/80-E, entre las partes que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de separación conyugal, seguidos a instancia de D.^a Julia Fernández Villaverde, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. José Marqués Rodríguez, contra el Ministerio Fiscal y contra D. Secundino Suárez Suárez, mayor de edad, casado, cama-

tero y vecino de Baracaldo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de D.^a Julia Fernández Villaverde, contra su esposo D. Secundino Suárez Suárez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a la separación solicitada por dicha demandante, como tampoco a las demás medidas pedidas, sin hacer especial pronunciamiento en costas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Vergara Dato.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Secundino Suárez Suárez, expido y firmo la presente en Ponferrada, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

5266 Núm. 2436.—1.140 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 76/80, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de don Facundo Reyero González, mayor de edad, casado con doña Clara Díez de Prado, pensionista, D.N.I. núm. 9.574.920 y vecino de Sabero, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.—"Finca urbana en Sabero, sita en la calle General Sanjurjo, compuesta de edificio de planta y piso destinada a una vivienda, con una superficie de ciento doce metros cuadrados y patio anejo de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados. Forma toda única unidad urbana que linda: Norte, Calle Nueva; Este, Dacio García Díez y camino de servidumbre; Sur, calle General Sanjurjo o de su situación, y Oeste, Facundo Reyero González".

2.—"Solar en Sabero, sito en la Calle Nueva, de una superficie de ochenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, Calle Nueva o de su situación; Este, Facundo Reyero González; Sur y Oeste, Hros. de Nazario Sánchez".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieren resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que, en el término de diez días a partir de la publicación del presente, puedan

comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a hacer uso de su derecho, si les conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a quince de septiembre de mil novecientos ochenta. Carlos Domínguez Domínguez.—El Secretario (ilegible).

5199 Núm. 2393.—940 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las D. Preparatorias núm. 20 de 1979, sobre esta, contra Antonio Folgueira Novoa, de 17 años, soltero, decorador, hijo de Antonio y de Rosa, con domicilio últimamente en Orense, calle Virgen de Covadonga, 3.^a Fase, núm. 143, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a dicho acusado para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de citarle para el juicio oral; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste expido la presente en Astorga a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario acctal. (ilegible).

5283

Juzgado de Distrito de La Vecilla Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Gregorio Mendoza Martínez, de 35 años de edad, casado, camarero, hijo de Alejandro y Martina, natural de San Cristóbal de la Polantera y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, calle Sacramento, para que cumpla dos días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio de faltas número 279/79, por lesiones y daños en circulación; poniéndole a disposición de este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), caso de ser habido.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en La Vecilla, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta.—Firma (ilegible).

5270

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en Autos 648/80, seguidos a instancia de Silvino Carrizo Sevillano contra D. Narciso Martínez Díez y otro sobre invalidez, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Sr. Rodríguez Quirós.

En la ciudad de León, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las demás partes, para que en término único y común, en su caso, de cinco días puedan proceder a su impugnación dejando entre tanto los Autos a su vista en esta Secretaría.

Lo dispuso y firma S. S.^a, por ante mí que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Narciso Martínez Díez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.

5268

★ ★

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.162/80, seguidos a instancia de Olga María Miranda García, contra Juan Fernández Monje y otros sobre resolución relación laboral.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Fernández Monje, Miguel García Fernández y Julián Cañibano Bello, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

5267

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE SANTA OLAJA Y SANTIBAÑEZ DE PORMA

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios, para el día 23 de noviembre en la Escuela de Santibañez a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las trece horas en segunda a fin de celebrar Junta general ordinaria, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Aprobación si procede del acta anterior.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

3.º Ruegos y preguntas.

Santa Olaja de Porma, a 4 de noviembre de 1980.—El Presidente de la Comunidad, Tomás González.

5282

Núm. 2431.—420 ptas.